

5. TITULO IV: ACUERDOS SOBRE LAS SITUACIONES (GESTION PEDAGOGICA)

CAPITULO I: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, PROTOCOLO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Artículo 24. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Son todas las actuaciones u acciones que la Comunidad Educativa contemple según su gravedad como SITUACIONES y se clasifican en **LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.**

La aplicación de las acciones formativas deberá ajustarse en todo momento y circunstancia, al PROTOCOLO, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia acordadas. Las y los estudiantes tiene derecho a saber por qué falta se le procesa disciplinariamente, para poder ejercer su derecho de defensa, presentar pruebas y argumentos, tiene derecho a pedir la revisión de la decisión según se fundamenta en este Manual de Convivencia y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho (principio del NON BIS IN IDEM)

Artículo 25. SITUACIONES LEVES DE LOS ESTUDIANTES.

Son consideradas SITUACIONES LEVES todos aquellos comportamientos de un(a) estudiante que no cumple con los deberes consignados anteriormente. Son ellas:

1. No presentar la debida justificación por alguna ausencia a las actividades escolares.
2. Presentarse con uniforme incompleto, desaseado, portar prendas, adornos, y/o joyas diferentes a las establecidas.
3. Interrumpir con gritos, conversaciones, desordenes y demás acciones el normal desempeño de clases, formaciones y actos generales en los que participen las y los estudiantes.
4. Llevar tatuajes en la piel y parches inadecuados en el uniforme.
5. La no devolución al día siguiente de desprendibles, notas y citaciones para los padres de familia o acudientes.
6. Impuntualidad a las clases teniendo en cuenta las causas que rodean cada caso.
7. Realizar en las clases, asuntos diferentes a los asignados por el profesor del área.
8. Perder el tiempo o hacerlo perder a las y los compañeras y/o profesores.
9. Causar molestias e incomodidades a las y los compañeras, cualquiera que sea su edad.
10. Ausentarse del salón de clase, sin previa autorización de los superiores.
11. Hacer celebraciones o jugar con maicena, huevos, agua, etc., dentro y o en los espacios cercanos al colegio.
12. Usar maquillaje, pintura en las uñas y cabello tinturado.
13. Hacer uso del teléfono institucional sin previa autorización.
14. Permanecer en lugares no permitidos como sala de computadores, o en el salón de clases en horas de descanso.
15. Consumir alimentos en las diferentes actividades pedagógicas, masticar chicle en cualquier lugar del Colegio.
16. No presentar excusas por inasistencia a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
17. Interrupción de clases por cambiarse de puesto, no respetar el turno de participación, charlar constantemente, jugar con materiales diferentes a los utilizados en clase.
18. Portar en horas de clase sin autorización elementos no necesarios para la actividad escolar (radio, celulares, iPhone, MP3, MP4, y demás aparatos tecnológicos).
19. Irrespetar la naturaleza y los animales, subirse a los árboles, quebrar sus ramas y coger frutos sin autorización.
20. Motivar el desorden e irrespeto en el turno de la tienda y restaurante escolar tratando mal a las compañeras y/o encargados de ésta.
21. Arrojar basura a los patios, aulas y demás dependencias de la institución.
22. Hacer uso del servicio de tienda escolar y secretaría en horas de clase o durante alguna actividad curricular sin previa autorización.
23. Prestar material de trabajo en los cambios de clase o durante el desarrollo de actividades curriculares con estudiantes de diferentes grupos.
24. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
25. Pararse en la puerta o fuera del salón de clases esperando al profesor o hablando con las y los compañeros(a).
26. No presentarse oportunamente al Colegio, a clases y a los demás eventos programados por la institución y que sean de obligatoria asistencia para las y los estudiantes.
27. Realizar ventas dentro de la institución, sin permiso de la Rectora, -Vicerrectora

Artículo 26. PROTOCOLO PARA SITUACIONES LEVES

Las SITUACIONES Leves cometidas serán tratadas directamente por el (la) profesor(a). Quien hará el seguimiento de la situación en el observador del estudiante. Cuando la situación se comete en presencia de otro miembro de la comunidad educativa, este le informará al Director(a) de grado quien realizará las anotaciones respectivas y llevará adelante el proceso.

- a. **AMONESTACIÓN VERBAL:** El profesor que observa un comportamiento calificado como situación leve deberá hacer llamado de atención verbal al(a) estudiante, tratando de concientizarlo(a) del incumplimiento de la norma y aprovechando el diálogo conciliado como medio de solucionar conflictos y mejorar comportamientos.
- b. **AMONESTACIÓN POR ESCRITO:** Después de haber superado la etapa del dialogo y persistir en la situación leve, al(a) estudiante se le consigna detalladamente el hecho en su observador, allí se registraran las estrategias formativas a aplicar, el estudiante refrendara con su firma el conocimiento del procedimiento que se le está aplicando. Si el estudiante o la estudiante se niega a firmar el docente dejará registro y solicitará la firma del representante de los estudiantes o un testigo de la situación. las anotaciones en el observador deben ser conocidas por los padres o acudientes, quienes también deberán firmar en señal de conocimiento de la situación y de la medida formativa así como del acompañamiento al que se comprometen adicionalmente. De no estar de acuerdo con la estrategia formativa deberán manifestarlo por escrito de manera respetuosa. Si el padre de familia se niega a firmar el docente registra la negativa respalda con s firma en el observador ,dandopor notificada la información

PARÁGRAFO 1: la reincidencia en tres (3) SITUACIONES leves dan como consecuencia una situación grave. Por ello, éstas deberán ser anotadas en el observador del estudiante, donde se explicará bien la situación y se firmará por parte del estudiante comprometido, profesor conocedor del asunto y el padre o madre de familia, tutor o acudiente.

PARÁGRAFO 2: La acumulación de SITUACIONES leves afecta la observación que debe aparecer en el boletín informativo del período académico correspondiente.

PARÁGRAFO 3: Cuando se decomisan ventas sin autorización de la rectoría o vicerrectoría se entrega el material a la Rectora y ella será la responsable de dar tratamiento a cada caso.

PARAGRAFO 4: Cuando se decomisen celulares, iPhone u otros aparatos se deberán entregar tres días hábiles después del decomiso a los acudientes quienes deberán comprometerse lo mismo que las y los estudiantes a evitar su uso dentro del colegio. Si se reincide en el uso indebido de los mismos, será la Rectora la encargada de definir el tiempo que estime conveniente para devolverlo a padres, madres, tutores o acudientes.

Artículo 27. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES LEVES.

Como estrategias formativas para tratar las SITUACIONES leves se establecen las siguientes:

1. Citación al padre, madre, acudiente o tutor, para acordar estrategias de solución inmediatas, que se evaluarán en tiempo prudencial.
2. Elaboración de trabajos, campañas educativas, referentes al tema de la falta cometida.
3. Presentarse al colegio en tiempo extra clase.
4. Asear lugares o reparar los daños que tengan que ver con la falta cometida.
5. Retener Artículos que afecten el buen comportamiento. Estos serán devueltos a los padres, madres, acudientes o tutores.
6. Retirar la o el estudiante del salón o de la actividad con la asignación de un trabajo que realice por su cuenta y entregue al final de la clase o jornada.
7. Reponer el tiempo perdido de una clase en tiempo adicional; en este caso se deberá informar a los padres, madres, acudientes o tutores, de inmediato o con un día de antelación.
8. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y traer por escrito las conclusiones para entregar o presentar a las compañeras.
9. Llamada de atención por parte del Coordinador. Se dejará constancia escrita en el observador.
10. Prestar un servicio social acorde con la situación.

Artículo 28. SITUACIONES GRAVES

Las Situaciones graves son los comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad.

Son consideradas Situaciones Graves:

1. El incumplimiento a la medida formativa y/o pedagógica que se había impuesto por una situación leve.
2. Daño intencional o destrucción de muebles, enseres y materiales didácticos o de la planta física.
3. Reincidencia de tres Situaciones leves.
4. Los modales incorrectos tales como vocabulario soez, maltrato a las y los compañeros, desacato a los superiores, apodos, burlas, chistes y broma de mal gusto. (Ley 1620 de 2013)
5. Desatar actitudes constitutivas de bullying o maltrato escolar, en contra de compañeros. (Ley 1620 de 2013)
6. Estallar detonantes, petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores, que perturben la tranquilidad escolar o atenten contra la integridad física.
7. Entrar sin autorización a dependencias destinadas para profesores y directivas del plantel.
8. Inducir a una persona a enfrentamientos y peleas dentro o fuera de la institución.
9. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del Colegio que incomoden o perturben a la comunidad educativa.
10. Hacer uso inadecuado de la tecnología puesta al servicio de la institución, afectando las sanas costumbres y de convivencia. (Ley 1620 de 2013)
11. Mala utilización del servicio Internet en el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográficas, violentas, satánicas, etc.) o enviar información de ese tipo a otras personas desde el Colegio.
12. Agredir de hecho o de palabra a un superior, compañero(a) o cualquier persona o empleado del establecimiento, con palabras soeces, en tonos altisonantes, gestos de burla o despectivos dentro y fuera del Colegio.
13. Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales, a nuestros valores éticos, culturales y nacionales.
14. Atentar contra la propiedad ajena, aun cuando sea por simple broma.
15. Reincidir en el quebrantamiento de las normas establecidas EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL Colegio.
16. Realizar juegos de azar dentro del establecimiento como cartas, apuestas, dados, ruleta y otras actividades sin autorización.
17. Traer y exhibir en el Colegio cualquier tipo de material pornográfico, violento, satánico, etc.
18. Ingresar al centro educativo sustancias psicoactivas, barbitúricos o bebidas alcohólicas aun si no las consume en el plantel.
19. Fumar dentro del colegio o fuera de él con uniforme.
20. Crear o transcribir expresiones o dibujos vulgares y soeces en baños, paredes, tableros y hojas de cualquier clase, denigrantes o amenazantes a personas o a la Institución.
21. Encubrir o ser cómplice de compañeros (as) en Situaciones contra la moral y dignidad de las personas o daños físicos de muebles y enseres.
22. Actuar fuera del colegio con uniforme y en tal forma que sus acciones perjudiquen gravemente la buena imagen de la Institución.
23. Incitar al desorden, la rebeldía y el descontento.
24. Indisponer a cualquier miembro de la comunidad educativa y otros, distorsionando la información y/o emitiendo juicios falsos.(Ley 1620 de 2013)
25. Ausentarse del establecimiento sin previa autorización de las directivas.
26. No presentarse a cumplir dentro del horario escolar con las obligaciones estudiantiles y/o irse a otros sitios diferentes sin autorización de un superior.
27. Utilizar el nombre del colegio para actividades sociales, económicas y culturales, sin la debida autorización.
28. El evadirse de la Institución por los lugares no asignados para ello y sin permiso de las directivas.
29. Matricularse con documentación falsificada o adulterada.
30. Portar aerosoles, paralizantes o cualquier otro elemento que lesione la integridad física.
31. La ausencia o no llegada a la Institución sin previa autorización
32. Compartir información privada tratada en un comité de casos o en el Consejo Directivo.
33. Usar piercing, aretes, tatuajes, en cualquier parte del cuerpo.
34. Usar celulares dentro de la institución bien sea solo para comunicarse, jugar o aprovechándose de este medio en clases o evaluaciones para beneficio propio o de otros compañeros. .
35. Negarse a firmar cualquier texto o documento donde se haga evidente el incumplimiento al Manual de Convivencia cometida.
36. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
37. Incumplir con una presentación o actividad donde se ha comprometido a participar para representar al colegio o a su grupo en eventos internos y/o externos.
38. Cometer fraude en el desarrollo de exámenes, talleres y trabajos que se emprenden en una asignatura
39. Todos aquellos actos graves a juicio de la Rectoría, del Consejo Directivo, del Comité de Convivencia y del Consejo de Profesores

Artículo 29. PROTOCOLO PARA SITUACIONES GRAVES

El Proceso para tratar las situaciones Graves será como sigue:

1. El (la) profesor(a) que tenga conocimiento de una situación grave debe abordar y confrontar directamente al (la) estudiante implicado(a), para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de la situación, luego debe presentarle su versión en el observador y solicitarle que exprese su aceptación o su respectivo descargo y firme. Cuando la situación es conocida por una persona distinta a un(a) profesor(a) éste(a) debe informar al Coordinador(a). La situación debe quedar

completamente aclarada antes de pasar a la siguiente instancia. De la situación conocerán los padres o acudientes, que deberán ser llamados por parte del director de grupo de grupo; a ellos se les informará de los hechos y se les notificará el proceso que de éste se derivará. Los mismos deben firmar el observador del estudiante como señal de notificación de dicha situación.

2. Luego se deberá entregar esta información al (la) Coordinador(a) para que se revise la situación en medio del Comité de Convivencia y se lleve a cabo la investigación pertinente. Después de recopilar pruebas necesarias, se asignará la estrategia formativa que amerite el hecho de acuerdo con la responsabilidad que le asiste si fuere el caso; o se decide el archivo en el evento de considerar que no existe mérito para investigar.
3. Cualquiera sea la decisión del Comité de Convivencia se pasará al Director de grupo para que la comunique a la familia y la registre debidamente.
4. Si las acciones son tipificadas como situaciones II y III en la Ley 1620, se seguirá atentamente la Ruta trazada. La situación deberá ser resuelta dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 30. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPOS II, III O SITUACIONES GRAVES.

Las estrategias que se deben aplicar para tratar las situaciones graves son las siguientes:

1. **SUSPENSIÓN POR FRAUDE:** Por un fraude se suspenderá al estudiante comprometido, entre uno a tres días. Durante este periodo se deberá presentar al inicio de la jornada escolar para recoger las actividades que debe realizar y entregarlas debidamente realizadas y en los tiempos establecidos. En caso de que haya evaluación, deberá presentarlas cuando se levante su suspensión. Esta estrategia no exime de compromisos académicos asignados para esos días a los demás estudiantes del grado.
2. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASES:** Con ello se busca que el- la estudiante tenga tiempo de reflexionar acerca de la situación o las situaciones cometidas. Esta se aplicará de acuerdo a la gravedad de ellas, la duración de la medida será entre tres (3) y ocho (8) días hábiles de clase con obligación de responder por las evaluaciones, trabajos demás labores académicas que realicen sus compañeros o compañeras durante la suspensión. El o la estudiante reclamará las actividades que realizará durante los días que esté suspendido(a) y deberá sustentar su trabajo una vez regrese del cumplimiento de la suspensión. Esta estrategia formativa será el producto de un análisis profundo para su aplicación por parte de la Rectoría y el Comité de Convivencia; de acuerdo con el incumplimiento de los deberes, la responsabilidad, la persistencia en las situaciones y la gravedad de las mismas.
3. **CONTRATO DISCIPLINARIO:** El o la estudiante que cometa situaciones graves deberá firmar contrato disciplinario por el término del año escolar. En caso de renovación de matrícula se podrá prorrogar este contrato de acuerdo con la decisión del Consejo de Promoción y Evaluación, que revisará el comportamiento del estudiante.
4. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ASISTENCIA ALA INSTITUCIÓN CON COMPROMISO PEDAGÓGICO:** Consiste en condicionar la continuidad del estudiante de la Institución a su buen comportamiento, disciplinario y al responsable desempeño académico. El ó La estudiante (a) debe comprometerse por escrito, con el compromiso solidario de sus padres quienes firmaran el Compromiso como prueba de la aceptación del mismo, la Rectora y el (la) Coordinador(a) también firmaran el Compromiso.
5. **TRATAMIENTOS ESPECIALES:** Si la situación se cometió por causa de problemas sicosociales, el (la) estudiante deberá presentar constancia de la asistencia a centro de rehabilitación o psicológico, para evidenciar su proceso de rehabilitación o de tratamiento según sea el caso. La familia se comprometerá directamente con ello y asumirá todos los costos que genere el tratamiento.
6. **PAGO E INDEMNIZACIONES:** Además de las estrategias formativas, el (la) estudiante deberá hacer la reparación y/o pagar de inmediato, el daño en personas, muebles o enseres causado, bien sea a la institución o a otro u otras estudiantes.
7. **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** El (La) estudiante puede ser suspendido(a) de programas especiales, eventos, salida pedagógica que programe la institución.
8. **ESTRATEGIA PEDAGÓGICA:** El (La) estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
9. **CANCELACIÓN DE EXENCIONES Y REBAJAS O NEGACIÓN A RECIBIRLAS:** Las y los estudiantes que disfrutaban de becas, beneficios, o madrinazgo, deberán tener un comportamiento intachable y un buen desempeño académico para poder conservar este beneficio.
10. **SEPARACIÓN DE CARGOS HONORÍFICOS:** La comisión de situaciones graves puede traer como consecuencia la pérdida del cargo honorífico a juicio de la autoridad competente.

Artículo 31. SITUACIONES MUY GRAVES DE LOS ESTUDIANTES

Son consideradas SITUACIONES MUY GRAVES porque atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad personal, física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos escolapios. Estas son:

1. Chantajear, amenazar o presionar a compañeras, profesores o demás miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013)
2. Manifiestar, hacer proselitismo e inducir a las y los estudiantes a seguir comportamientos que indiquen desviaciones sexuales o el abuso sexual. (ley 1620 de 2013)
3. Ser cómplice o participar en actos de fraude, hurto, robo u omitir información necesaria para la aclaración de un hecho o resolución de un proceso que se adelante en la Institución.
4. Portar, consumir o incitar a otros a consumir licor o sustancias alucinógenas dentro de la institución.
5. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o de drogadicción.
6. Portar o usar armas de cualquier tipo.
7. Portar, vender, distribuir o usar cualquier tipo de drogas psicotrópicas, psicoactivas alucinógenas o bebidas alcohólicas.
8. Alterar firmas del profesor (a) o de los padres de familia y notas del profesor(a). Extraer pruebas académicas u otros documentos.
9. Atentar contra los símbolos patrios y/o los símbolos institucionales, rasgando, dañando, ultrajando, quemando o haciendo de ellos objeto de burla
10. Prostitución comprobada o inducción a ella.
11. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el desorden y el pánico colectivo.
12. Atentar contra el buen nombre y honra de las personas. (Ley 1620 de 2013)
13. Formar o promover grupos que atenten contra la buena marcha del colegio, la dignidad o los derechos de los demás, tales como pandillas, grupos satánicos o asociaciones similares.
14. Portar o guardar armas o juegos en que se promueva la violencia u objetos que perjudiquen la seguridad personal o la de los otros (Decreto 1423 de Mayo 6/97, Artículo 7).
15. Cambiar o adulterar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, actas, documentos o firmas de cualquier persona.
16. Realizar amenazas contra la vida de una persona. (Ley 1620 de 2013)
17. Subir, publicar o difundir fotos o mensajes en Internet o intranet que atenten contra cualquier persona o contra la institución.
18. Las agresiones físicas a profesores, estudiantes o miembros de la comunidad educativa. (ley 1620 de 2013)
19. Todos aquellos actos graves a juicio del Consejo de profesores que deterioren o dañen la imagen y/o la integridad de la institución.

Artículo 32. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II, III, SITUACIONES GRAVES o MUY GRAVES

Se deberá respetar siempre el siguiente procedimiento:

1. Conocidos los hechos por el Director del curso y en un término no mayor al de cinco (5) días después de conocer de la situación, se abrirá la investigación correspondiente dándole informe al estudiante a quien se le atribuye la situación y a sus padres si este fuera menor de edad, quien dispondrá de cinco (5) días para presentar descargos, y pedir o aportar pruebas pertinentes.
2. Practicadas las pruebas que el (la) estudiante solicite y que se consideren necesarias para esclarecer los hechos, se tomara la determinación a que hubiere lugar.
3. Si se trata de hechos que correspondan a situaciones TIPO III, situaciones GRAVES o MUY GRAVES, el informe será remitido al Comité de Convivencia, quienes tomaran la determinación de su competencia o enviaran a la Rectoría o al Consejo Directivo, quienes por ley representan la máxima autoridad de la Institución.
4. Las acciones formativas se notificaran personalmente al Padre de Familia y/o acudiente y al afectado(a) dentro de los tres (3) siguientes a la expedición. Si transcurridos estos tres (3) días la notificación no ha sido surtida, la sanción se fijara por el termino de tres (3) días más en la Secretaría de la institución; vencidos los cuales se entenderá que la sanción ha sido notificada.
5. Las acciones formativas de retiro de aula o de las actividades comunitarias y la amonestación verbal, serán impuestas sin actuación previa alguna.

Se estudiará cada uno de los casos remitidos a Comité de Convivencia, para determinar, la gravedad del asunto, la pertinencia del proceso y si se constituye o no en un acto susceptible de proceso disciplinario. En caso positivo se procederá de inmediato con el procedimiento fijado en este Manual, cuidando de cumplir con términos y procedimiento establecido para tratamiento de cada situación.

Artículo 33. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III O SITUACIONES MUY GRAVES

Cuando las situaciones son MUY GRAVES y no tienen causales de atenuación se podrá elegir entre estas opciones después de estudiar cuidadosamente el caso en particular y haber aplicado debido el proceso

1. **COMPROMISO DESDE RECTORÍA O MATRÍCULA CONDICIONAL.** Se utiliza cuando el Comité de Convivencia considera que la situación cometida permite una última oportunidad sin deteriorar en el (la) estudiante el sentido de la norma. El incumplimiento de este compromiso será motivo para la cancelación inmediata del contrato de matrícula en cualquier momento del año escolar.
2. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.** Esta es la acción máxima, se aplica de manera inmediata, respetando el PROTOCOLO. Implica el retiro inmediato del o la estudiante de la Institución. Se aplica por la comisión de situaciones calificadas como MUY GRAVES O SITUACIONES TIPO III, o por la reiterada comisión de situaciones GRAVES. Esta decisión debe ser tomada por el Consejo Directivo, el cual le notificará al estudiante y acudientes mediante Resolución motivada
3. **NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE.** Se aplicará a situaciones MUY GRAVES O SITUACIONES TIPO III que se cometan en el tercer período del año escolar; esta decisión se debe notificar según los preceptos legales.
4. **DESESCOLARIZACIÓN.** A aquellas y los estudiantes que cometan SITUACIONES MUY GRAVES O SITUACIONES TIPO III en el transcurso del tercer trimestre del año escolar, podrá concedérseles el beneficio de la desescolarización para que concluyan las actividades académicas del año. A estos estudiantes no se les renovará la matrícula para el año siguiente. Los(as) estudiantes a quienes se les aplique la Desescolarización, deberán recoger las actividades correspondientes por realizar en cada una de las áreas académicas y/o asignaturas, al inicio de la jornada de día lunes y deberán entregarlas realizadas cada fin de semana, para su evaluación.
5. **LA NO PROCLAMACIÓN COMO BACHILLER.** Para las y los estudiantes del grado undécimo que cometan SITUACIONES MUY GRAVES O SITUACIONES TIPO III Se aplicara no proclamación como bachilleres en acto protocolario y el diploma se les entregará en la Secretaría de la Institución, por ventanilla.

PARÁGRAFO 1: *En caso de que él o la estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Representante Legal del Colegio hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.*

PARÁGRAFO 2: *El debido proceso académico y / o convivencial y las acciones formativas en estos establecidas, se registraran en el observador del estudiante, respaldando con su firma y con la firma de sus padres y/o acudientes, cada uno de los compromisos adquiridos en el proceso.*

CAPITULO II: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 34. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

Las siguientes circunstancias permiten aplicar más benévolamente la estrategia formativa, sin desconocer la gravedad de la situación.

1. El buen comportamiento del estudiante en los períodos anteriores a la comisión de la situación
2. La confesión voluntaria, cuando en la institución no se tenga aún conocimiento de la situación.
3. El haber actuado en defensa de sus derechos personales y/o comunitarios.
4. Etapa evolutiva de la moralidad, la capacidad de comprender la magnitud de la situación debido a la minoría de edad.
5. Afección psicológica siempre y cuando la familia y el estudiante tengan un proceso de intervención profesional, fuera de la institución y se demuestre el tratamiento que se viene recibiendo al respecto.
6. Amenaza o coacción denunciada por el afectado o por sus padres, acudientes o por otro compañer@, recibida por parte del estudiante (a), que le obligara a la comisión del hecho

Artículo 35. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Las siguientes circunstancias harán más grave la sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación
2. El haber sido sancionado(a) anteriormente por incumplimiento del Manual de Convivencia.
3. La intención de dañar al cometer la situación.
4. La premeditación al cometer la situación.
5. El cometer la situación para recibir provecho personal o para un tercero
6. La reincidencia o acumulación de situaciones.
7. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de situaciones
8. Cuando su actuar comprometa el buen nombre de la institución.
9. El involucrar a personas que no tuvieron nada que ver con un hecho.
10. La utilización premeditada de engaños, mentiras o artificios en la comisión del hecho con el ánimo de ocultar o dañar
11. Cometer situaciones abusando de la confianza que se les ha entregado.

Artículo 36. COMPETENCIA PARA DEFINIR Y APLICAR ESTRATEGIAS FORMATIVAS

La competencia para la aplicación de las estrategias formativas previstas en este Manual la tienen: los docentes, Coordinador(a), Comité de Convivencia, Rectora, Vicerrectora y Consejos, así:

1. **El retiro del aula o de las actividades comunitarias**, la impondrá el profesor y deberá comunicar del hecho una vez terminada la clase o la actividad, al encargado del grupo. El profesor deberá anotar el incidente en la ficha de seguimiento del estudiante, quedando constancia de la fecha y hora de la sanción y del conocimiento del estudiante.
2. **La amonestación verbal o escrita**. Serán impuestas por docentes, Director de grupo, Coordinador(a), según sea el caso, mediante nota escrita de la cual se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y la misma que se notificará al padre de familia.
3. **Compromiso Pedagógico y Compromiso Disciplinario**. Serán impuestos por el Consejo Académico, Comité de Convivencia o Consejo Directivo, según sea el caso. En este se manifestarán claramente los compromisos adquiridos, las estrategias formativas y los objetivos concretos así como las consecuencias de su incumplimiento, será leído y firmado por las partes en diligencia que se citará previamente. La Rectora en este caso actuará en nombre del Consejo Directivo.
4. **La Cancelación de la matrícula**. La impondrá la Rectora desde una Resolución motivada.
5. **Cancelación de exenciones y separación de cargos honoríficos** es de competencia de la Rectora quien estudiará en compañía del(a) Coordinador(a) la gravedad de los hechos cometidos por el estudiante.

Artículo 37. DE LAS NOTIFICACIONES, RECURSOS Y TRAMITES DE SOLICITUDES.

1. **NOTIFICACIONES**. Toda decisión será notificada al estudiante y a sus padres o acudientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha misma. Cuando no se pueda hacer la notificación personal en el término indicado se hará fijación de copias de la parte resolutive en la cartelera de la Secretaría de la Institución, donde quedará por tres (3) días hábiles, de todo lo que se dejará constancia. Pasados los tres (3) días se entenderá surtida la notificación.
2. **EJECUTORIA** Toda decisión quedará en firme tres (3) días después de surtida la notificación, cuando no procede ningún recurso, cuando ellos se interpusieron oportunamente o cuando hayan sido resueltos.
3. **RECURSOS** Salvo disposición en contrario, toda decisión de carácter particular es susceptible de recursos de reposición y de apelación, los cuales tienen por objeto que la autoridad que tomó la decisión o su superior, respectivamente, estudie el asunto decidido para que lo confirme, modifique o revoque. Deberá interponerse por escrito dentro del tiempo legalmente establecido para ello, expresando claramente la razón de la inconformidad.
4. **TRAMITE DE LAS SOLICITUDES** Las solicitudes que se presenten ante funcionarios y organismos del colegio, se entregarán en la Secretaría de la Institución y se tramitarán así:
 - Las referentes a decisiones en firme se devolverán de plano por el destinatario con la respectiva nota.
 - Las concebidas en términos ininteligibles, descomedidos, irrespetuosos o sin la debida fundamentación, se rechazarán de plano, sin perjuicios de la sanción disciplinaria a que diera lugar.
 - Las que correspondan por competencia a otra autoridad, se remitirán a esta para que decida.

Artículo 38. CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES

Para calificar la gravedad de la situación debe tenerse en cuenta la naturaleza de la misma y sus efectos, si ha producido perjuicios a sí mismo o a terceros, la modalidad y circunstancia de los hechos, los motivos determinantes y la existencia de causales, de atenuación o exoneración y agravación. La clase de situación cometida según pertenezca al Tipo I, II, III.

La evaluación y el comportamiento deben seguir el mismo método empleado para cualquier proceso curricular y por lo tanto debe ser continuo y permanente. En ella participan todas las personas que tienen que ver con la formación del estudiante. Para que haya más objetividad se ha establecido el "Observador del Estudiante" donde se consignan los comportamientos específicos y el tratamiento dado a cada uno de ellos: compromisos, cambios de actitud, resultados y actitudes positivas.

Para que la evaluación del comportamiento sea más formativa podrán participar de la misma las y los estudiantes y padres de familia.

El (la) estudiante con observación final afectada de manera negativa, el o la que atente contra el buen nombre o imagen de la Institución, el reincidente en situaciones graves y que no muestre voluntad de cambio o que su acudiente no responda a los llamados del Colegio (entrega de informes, Talleres de Padres, reuniones, u otras); no tendrá derecho a que se le renueve el contrato de matrícula para el año siguiente ni a solicitar reconsideración, así gane el año.

La evaluación del comportamiento tanto dentro del Colegio como a nivel familiar o social se hará siguiendo el conducto regular. Dado un comportamiento inadecuado se le consignará en el "Observador del Estudiante", en atención a su formación integral. Para cumplir con el Protocolo establecido se podrán implementar las siguientes acciones, no necesariamente deberán tener el mismo orden que aquí se establece, pues el cuerpo encargado de investigar y determinar estrategias formativas al estudiante (a) debe proceder de acuerdo a la gravedad de la situación

1. Propiciar diálogo continuo, espacios de reflexión, confrontación y evaluación profesor-estudiante.
2. Comunicación permanente con los padres de familia.
3. Aviso verbal o escrito a los padres de familia.
4. Si la situación es cometida con algún implemento u objeto, éste será decomisado y su devolución se hará al estudiante o a los padres de familia según el caso.
5. Reposición o pago del material dañado.
6. Si la situación afecta el bienestar del grupo se excluirá temporalmente al comprometido (a) de participar en actividades institucionales.
7. Suspensión de las clases, actividades académicas, culturales y recreativas. La estrategia formativa no exime de las responsabilidades asignadas para esas fechas.
8. Realizar consultas o lecturas con relación a las situaciones cometidas y compartirlas con el grupo.
9. La reincidencia en las situaciones graves es motivo para firmar compromiso disciplinario, que será vigente para ser cumplido durante el resto del año escolar después de cometida la situación. En caso de renovación de matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar este compromiso.
10. El compromiso disciplinario será firmado por estudiante, padres o acudientes, el Director de grupo, un representante del Comité de convivencia y la Rectora de la Institución. Este compromiso se podrá hacer efectivo en el respectivo año escolar o en años siguientes (Artículo 96 de la Ley 115 de Febrero/1994).
11. Prolongación del horario escolar cuando se estime conveniente según la Situación cometida.
12. Teniendo en cuenta personas, tiempos y lugares, una situación grave puede ser o convertirse en una situación muy grave.
13. El presente Manual de Convivencia no desconoce la intervención de las autoridades frente a una infracción por parte de las y los estudiantes a las leyes de la República de Colombia, pues éste no debe ponerse por encima del marco jurídico nacional (Artículos 17 y 30 del Código del Menor).
14. Para la desescolarización del (la) estudiante cuando reincide en situaciones muy graves estipuladas en el Manual de Convivencia, El Comité de Convivencia o el Consejo Directivo según el caso, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que la o el estudiante y su familia deberán asumir para favorecer el proceso pedagógico del mismo estudiante.
15. El Retiro definitivo del(a) estudiante de la institución se realizará según los parámetros establecidos para la exclusión definitiva de un estudiante en el presente Manual de Convivencia (Carta Magna, Artículos 26, 27, 28, 67 y 70).

16. Pérdida del cupo en la Institución, se notificará al padre de familia o acudiente, en forma personal, por escrito y dejando constancia en el observador y la hoja de vida del estudiante.

Nota: *Hacer efectivo el compromiso disciplinario quiere decir que el (la) estudiante perderá el cupo para el año siguiente.*

Artículo 39. ESTÍMULOS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES

Reconociendo el valor pedagógico de los estímulos en el proceso formativo del (la) estudiante, el presente Manual considera lo siguiente:

1. Tener la oportunidad de izar el pabellón nacional por su buen comportamiento y aprovechamiento.
2. Ser nombrado(a) monitor(a) de alguna asignatura.
3. Mención de honor ante la Comunidad Educativa.
4. Exhibir sus trabajos en las carteleras o en las exposiciones y/o ferias del colegio.
5. Ser eximido(a) en las evaluaciones por sobresalir en el rendimiento de una o varias asignaturas.
6. Ser proclamado(a) como el (la) mejor estudiante, a nivel de primaria y secundaria, y en un acto especial.
7. Salida pedagógica a las y los estudiantes que se destaquen por rendimiento académico y disciplinario.
8. Se otorgan medallas o distinciones a quienes se destaquen en las diferentes modalidades deportivas y culturales dentro o fuera de la Institución.
9. Se hace reconocimiento en el acto de promoción a las y los estudiantes que han cursado desde transición al último grado en el colegio sin reprobación ni interrupción en ninguno de los años.
10. Se premiará a las y los estudiantes que se destaquen por sus cualidades artísticas, su espíritu investigativo y creativo.
11. Por sobresalir en todos los aspectos, siendo el (la) ESTUDIANTE INTEGRAL: RECIBIR MENCIÓN DE EXCELENCIA, en acto especial, al finalizar el año escolar.

Artículo 40. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones que atenten contra la convivencia escolar, los derechos sexuales y reproductivos, el ejercicio de los derechos humanos, o aquellas prácticas o acciones que estimulen la violencia escolar. Este comité debe realizar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana y la mitigación de la violencia escolar. Está directamente ligado a la implementación de la Ley 1620 de 2013 creada para prevenir y mitigar la violencia escolar, el bullying y el embarazo adolescente y al Sistema de Gestión de Calidad por medio de la Gestión Académico Formativa (Ley 1620 de 2013)

INTEGRANTES.

- Rectora
- Personero(a)
- Coordinador(a)
- Docente con función de orientación (ética-urbanidad-sicóloga)
- Presidente Consejo de padres de familia
- Presidente de Consejo de estudiantes
- Docente que lidere procesos de convivencia.

PARAGRAFO: *el comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa condecorador de los hechos motivo de investigación con el propósito de ampliar información o aclarar las situaciones que se tornan dañosas.*

Artículo 41: FUNCIONES

Son funciones del Comité de Convivencia las siguientes (Ley 1620 de 2013):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y entre docentes.
2. El comité deberá sesionar como mínimo una vez por mes, teniendo en cuenta que para efectos de sus funciones deberán tenerse en cuenta las rutas de atención escolar. De la misma manera para poder sesionar tendrá que estar presente el 80% de sus miembros y así poder tomar decisiones dependiendo del caso.
3. Liderar en los centros educativos acciones que fomenten la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones que afecten la convivencia escolar
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte del SNCE.
8. Establecer canales y mecanismos de comunicación para resolver conflictos o situaciones disciplinarias cuando el caso lo amerite.
9. Tomar decisiones que faciliten la solución de conflictos en la diaria convivencia que se presenta dentro de la comunidad educativa.
10. Consignar periódicamente el seguimiento de cada uno de las y los estudiantes que de una u otra manera son remitidos al Comité de Convivencia.
11. Informar al Consejo de Profesores las decisiones o medidas disciplinarias que tengan que ver con el proceso educativo.
12. Diseñar y aplicar los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos de su competencia.
13. Adelantar campañas que favorezcan las buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Calificar las conductas equivocadas de las y los estudiantes remitidas y tomar decisiones sancionatorias, de acuerdo a la gravedad de las situaciones.
15. Notificar a Padres o acudientes sobre la remisión de sus hijos al Comité y sobre el proceso disciplinario y las decisiones que este ente tome.
16. Respetar y aplicar el debido proceso en toda clase de actuaciones disciplinarias y administrativas
17. Trabajar de la mano del Comité de Convivencia Escolar en la prevención de conductas de violencia - acoso escolar y embarazos adolescentes.
18. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas para mantener la armonía y convivencia en la escuela

Artículo 42: DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un precepto de la carta magna (art. 29) y es atendido como la garantía que tiene el imputado de tener defensa sin dilaciones injustificadas, a presentar igualmente pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, de otra parte a ser oído en el proceso que se instaure por la comisión de un hecho punible y tendrá la presunción de inocencia mientras no se le haya declarado culpable y podrá impugnar la sanción.

Con el fin de garantizar el debido proceso el estudiante tiene el derecho de presentar el recurso de reposición o en su defecto el de apelación dentro de lo establecido en el procedimiento para la aplicación de correctivos. Los anteriores recursos serán presentados por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido notificación escrita del correctivo y en todos los casos debe allegarse copia a rectoría.

Atendiendo los principios de democracia, justicia y equidad, y con fin formativo, y/o coactivo en caso de necesidad, se garantiza en el estudio de situaciones el debido proceso así:

1. Conocimiento de los hechos.

2. Recolección de pruebas.
 3. Tipificación de la situación.
 4. Derecho a la defensa.
 5. Fallo absolutorio y/o sancionatorio
6. Aplicación de correctivo, emitido a través de un acta de las cuales la institución llevará el respectivo registro.
 7. Posibilidad de apelación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo 43. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa, acorde con la Ley 1620 de 2013. "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

- a. **Promoción:** El comité de convivencia escolar, junto con la coordinación de convivencia ajusta sus planes de acompañamiento y diseño talleres periódicos para ser trabajados por mes desde la consejería de los grupos, con el fin de lograr conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con; Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Adicionalmente se está capacitando y formando a los docentes y un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la Resolución de Conflictos.
- b. **Prevención:** dentro de las actividades de prevención, la Coordinación de convivencia, la Gestión de Proyección Humanística y el Comité de Convivencia Escolar articulan un plan de trabajo a través de talleres mensuales adelantados desde la Dirección de grupo, en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa, se fortalece el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes. Se fortalece el comité de convivencia y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar. Se trabajarán desde la G. de Proyección Humanística en talleres con padres y madres de familia, acudientes o tutores, para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación. Estos talleres trabajaran temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad y dialogo y acuerdos. El Consejo Académico diseñara actividades para el ajuste del currículo de las diferentes asignaturas y campos del conocimiento donde se incluya refuerzo de los temas a que hace alusión la ley 1620. Adicionalmente, se realiza un trabajo en:
 - La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
 - Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
 - Se diseñaron los protocolos (rutas) para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. **Atención:** para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres y madres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención a seguir es el siguiente:
 - La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa; estudiantes, docentes, padres o madres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso. Esta puesta en conocimiento puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.
 - El conocimiento de los hechos a los padres o madres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
 - Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscara en lo posible, una solución pedagógica y formadora.
 - El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.
 - Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
 - Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.
 - El Comité de Convivencia Escolar semestralmente emitirá informe al Consejo Directivo para informar sobre gestión, avance y procesos de los casos que ameriten.
 - El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.
 - En el Título IV, Capítulo I del presente Manual de Convivencia se establecen claramente la clasificación de las situaciones, debido proceso y estrategias formativas
- d. **Seguimiento:** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

Artículo 44. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES (ARTÍCULO 40 DTO. 1965 DE 2013).

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- a. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Definiciones. Para efectos de uniformidad de criterios el decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

- a. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos no mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- j. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- l. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- m. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.